



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Trece (13) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 066 00			
DEMANDANTE	Robert Lucio Mambuscay	DOC. IDENT.	4.669.429
DEMANDADO	Ecopetrol S.A., Morelco S.A.S. y Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.		
PRETENSIÓN	Prestaciones, indemnización por despido sin justa causa - Solidaridad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que las demandadas Ecopetrol S.A. y Cenit S.A.S. allegaron escrito de subsanación de la contestación de la demanda en término. Además, Ecopetrol S.A. subsanó el llamamiento en garantía propuesto en contra Confianza S.A.

Aunado a lo anterior, se evidencia que Morelco S.A.S. presentó contestación al llamamiento en garantía presentado por Cenit S.A.S., dentro del término legal.

Por otro lado, el apoderado judicial de Cenit S.A.S. solicita adición al llamamiento en garantía, señalando que el despacho no se ha pronunciado respecto del llamamiento en garantía propuesto en contra de la sociedad Confianza S.A.; verificado el expediente digital se evidencia que con la contestación de la demanda fueron allegados dos llamamientos en garantía entre los que se encuentra el señalado por la demandada, por lo que el despacho procederá a calificar dicho llamamiento en garantía.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte del **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y ECOPETROL S.A.**, toda vez que los escritos de subsanación de la contestación y la contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **ECOPETROL S.A.** contra **CONFIANZA S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 82 del CGP.

TERCERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** contra **CONFIANZA S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 82 del CGP.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y de los llamamientos en garantías a **CONFIANZA S.A.**, notificando a su respectivo(a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que se sirva contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, **que está a cargo de la llamante.**

QUINTO: DAR POR CONTESTADO el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por CENIT S.A.S. por parte de **MORELCO S.A.S.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE ENERO DE 2024 Por ESTADO N.º 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9254fa84772504be607001210c5c920ccd479b22c7be70b9b5de3ebdb5e0a54**

Documento generado en 17/01/2024 04:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>